



Expediente: **051972517448**  
Radicado: **AU-01772-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **24/05/2023** Hora: **08:46:42** Folios: **1**



**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### **ANTECEDENTES**

Que a través de la Resolución con radicado Nro. 112-4796-2013 del 20 de noviembre del 2013, se otorgó por el término de dos (2) años, un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico sobre el Río Cocorná, a la empresa SOTECO S.A, con NIT 890913356-4, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, identificando su potencial para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroeléctrico, en los tramos comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto de Inicio: X1: 872.001,31 E y Y1: 1.161.004,36 N  
y Punto Final: X2: 877.003,95 E y Y2: 1.158.008,75 N

Que revisado el expediente 051972517448 contentivo del referido Permiso de Estudio, fue posible establecer que este ya se encuentra vencido, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del expediente.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, consagró en su artículo 56 que, podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Resolución con radicado Nro. 112-4796-2013 del 20 de noviembre del 2013, otorgó por el término de dos (2) años un Permiso de Estudio de Recurso Hídrico, el cual, a la fecha, ya se encuentra vencido, razón por la cual se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente 051972517448, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONTRA el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÉRIKA YULJET ALZATE AMARILES**  
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 051972517448  
Fecha: 12 de mayo de 2023.  
Proyectó: Elsa María Acevedo Cifuentes  
V.B.: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.  
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.